**ESTUDIO PREVIO**
**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

| | |
|---|---|
| **OBJETO:** | **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRE EN LAS INSTITUCIONES EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO** |
| **PERFIL REQUERIDO** | Entidad privada sin ánimo de lucro |
| **VALOR DEL CONVENIO** | **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS COP ($14.285.714 COP)** |
| **PLAZO:** | Cuatro (4) meses contados desde la suscripción del acta de inicio |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN:** | Municipio de Pensilvania – Caldas. |
| **SUPERVISOR:** | **SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL** |

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 del 2021, la Administración Municipal de Pensilvania, Caldas procede a elaborar los siguientes estudios previos para la contratación directa de un convenio con entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

## 1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

Según el capítulo V, de la Constitución Política de Colombia, que menciona la finalidad social del estado y de los servicios públicos, donde su artículo 365 menciona que los servicios públicos son inherentes a la finalidad del estado y que es deber del mismo asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

En consecuencia, son finalidades sociales del Estado, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Así mismo, será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Los principios y finalidades de la función administrativa se encuentran establecidos en el artículo 3°. de la Ley 489 de 1998 sus modificaciones y reglamentaciones, que al tenor reza: "*La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.*"

De igual manera el artículo 4 de la citada ley establece que, las entidades estatales en ejercicio de la función administrativa deben buscar la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes de conformidad con los fines estatales, articulado al artículo 6 que dijo: En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el objeto de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que el municipio de Pensilvania, Caldas, es una entidad territorial, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica de conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias.

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución…"

El Estado, en cumplimiento de su mandato constitucional, tiene la obligación de garantizar la seguridad de las personas en todos sus ámbitos de actuación. Esto incluye no sólo la protección de la vida y la integridad de las personas en situaciones de emergencia o siniestro, sino también la implementación de acciones estratégicas en materia de gestión del riesgo. Esta responsabilidad abarca una serie de actuaciones destinadas a reducir la vulnerabilidad de la población frente a posibles amenazas, mediante la adopción de políticas preventivas, la educación en gestión del riesgo y la creación de mecanismos de respuesta y recuperación.

Que, el municipio de Pensilvania, Caldas, se encuentra ubicado en una zona de inestabilidad geológica y alta vulnerabilidad frente a fenómenos climáticos extremos, lo que ha derivado en la ocurrencia recurrente de emergencias asociadas principalmente a las temporadas de lluvias. Se registran eventos significativos de deslizamientos y cierres viales que afectan la conectividad del territorio y la seguridad de la población.

Como muestra de ello, mediante el Decreto No. 114 del 3 de diciembre de 2024, el municipio declaró la situación de calamidad pública por un término de seis (6)

meses, con el propósito de atender las emergencias ocasionadas por lluvias intensas, fenómenos de remoción en masa, vendavales e inundaciones que impactaron la malla vial, viviendas, instituciones educativas, cultivos y áreas de interés ambiental en el corregimiento de Arboleda, el sector urbano y diversas veredas.

Dicha declaratoria ha sido prorrogada y modificada a través de los Decretos del 23 de enero de 2025, No. 033 del 30 de mayo de 2025 y No. 053 del 21 de agosto de 2025, este último motivado por la ocurrencia de fuertes lluvias acompañadas de vientos que ocasionaron deslizamientos, pérdidas de vidas humanas, taponamientos de vías rurales, entre otros efectos adversos en el territorio municipal.

Que, en este contexto, se hace necesaria la presente contratación, no solo para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Municipal, sino también para fortalecer los procesos de educación y prevención en las instituciones educativas de la zona urbana y rural, reconociendo que estos espacios cumplen un papel fundamental en la formación de una cultura de gestión del riesgo. La implementación de campañas dirigidas a estudiantes, docentes y comunidades educativas permitirá generar conciencia, capacidades de autoprotección y preparación frente a emergencias, garantizando así la protección de la vida, la integridad y la continuidad en los procesos de enseñanza y aprendizaje, aun en situaciones de desastre.

Lo anterior, guarda estrecha relación con lo establecido en la Ley 1523 del 24 de abril del 2013 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y SE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE DESASTRES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" la cual define en su artículo 2:

> *"De la responsabilidad.* ***La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.***
>
> *En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*
>
> *Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.*

El artículo 80 de la Constitución Política señala además que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo

sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Es por ello que, de conformidad con la sentencia T-390-2018 M.P ALEJANDRO LINARES CANTILLO Referencia: Expediente T-6.562.773 (AC): *A partir de esta perspectiva, las competencias de los alcaldes en materia de prevención y atención de desastres, no se limitan a las zonas de alto riesgo, ni se agotan con la reubicación de asentamientos. Por lo contrario, ellas también están asociadas con el constante monitoreo y la* ***planificación del desarrollo en condiciones de seguridad.***

*La Ley 1523 de 2012 reconoce a los alcaldes, como jefes de la administración local, conductores del desarrollo local y, responsables directos de la implantación de los procesos de gestión del riesgo en sus municipios, incluyendo el conocimiento (monitoreo) y la reducción del riesgo en el área de su jurisdicción.*

Por su parte, la Ley 388 de 1997 destaca la importancia de la prevención de desastres dentro de la planeación del ordenamiento territorial municipal y la Ley 1931 de 2018 establece el deber de las autoridades municipales de incorporar la gestión de riesgo por el cambio climático en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, a través de la formulación de Planes de Gestión del Riesgo Climático, Territoriales y Sectoriales que, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de esa misma normatividad, deben ser armónicos con los Planes Departamentales y Municipales de Gestión del Riesgo.

Que, en virtud del principio de colaboración armónica entre los Organismos de Socorro y la Administración Municipal de Pensilvania, Caldas, se requiere aunar esfuerzos que permitan emanar acciones/ actividades que permitan la prevención y protección de los grupos (niños, niñas y adolescentes) más vulnerables y/o con posibilidad de ser afectados. Puesto que la experiencia ha demostrado el efecto positivo de la educación y capacitación en reducir los niveles de riesgo y vulnerabilidad a desastres, conlleva a la reducción del número de víctimas y la pérdida de sus medios de vida en casos de desastres.

Que, la preocupación de la comunidad internacional por los derechos del niño, la niña y adolescentes se hizo más visible en el contexto de desastres que representó la Primera Guerra Mundial. Englantyne Jebb23 planteó por primera vez la necesidad de establecer un código que reconozca los derechos universales para los niños y niñas luego de desarrollar una importante tarea con aquellos que fueron víctimas de la guerra. Su propuesta fue asumida por la Liga de Naciones que en 1924 emite la **Declaración de los Derechos del Niño**. Esta es una antesala para que posteriormente, en 1959, las Naciones Unidas aprueban la Declaración Universal de

los Derechos del Niño y que en 1989 se formalizó bajo **la Convención de los Derechos del Niño, CDN.**

Que, en contextos de riesgo y desastre, situaciones que afectan a toda la población, deben tener un lugar protagónico las **necesidades, derechos e intereses de la niñez y la adolescencia**, lo cual debe verse reflejado en las acciones de prevención, respuesta y recuperación.

Por lo tanto, la Administración Municipal de Pensilvania, Caldas pretende satisfacer dicha necesidad a través de personal capacitado e idóneo mediante orientaciones y capacitaciones a las personas que integran las comunidades educativas sobre prevención ante situaciones de emergencia, así como orientar a las directivas de las plantas educativas en la elaboración, implementación y divulgación del plan escolar de emergencias. en el cuatrienio la administración municipal pretende impactar con las capacitaciones en Gestión del Riesgo escolar a la totalidad de las instituciones educativas, y preparar a estudiantes y docentes ante una situación adversa o de desastres

Con el fin de atender la necesidad identificada, se llevarán a cabo capacitaciones y orientaciones en gestión del riesgo. En lo relativo a lo anterior, se tiene que es una respuesta a los fines establecidos en la ley 2427 de 2024 "Por medio de la cual se establece la capacitación, la profundización y la enseñanza para la sostenibilidad ambiental, cambio climático y gestión del riesgo de desastre y se dictan otras disposiciones" más específicamente en sus artículos 1 y 9 en los siguientes términos:

> *ARTÍCULO 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto fortalecer la formación en sostenibilidad ambiental, cambio climático y gestión del riesgo de desastres, en niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos en su trayectoria educativa. Así como establecer la capacitación a funcionarios públicos por elección popular y la inducción y reinducción a los servidores públicos en Colombia en estas áreas del conocimiento.*
>
> *ARTÍCULO 9 Los estudiantes en todos los niveles de la educación preescolar, básica y media junto a los docentes y los directivos, participaran en la formulación, la actualización y/o la implementación del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE) y del* ***Plan Escolar de Gestión del Riesgo de Desastres (PGRD) del respectivo establecimiento educativo.***

Adicionalmente, se tiene que guardar estrecha relación con el PROGRAMA DE GOBIERNO, que fueron plasmados en el Plan De Desarrollo 2024- 207, en la línea estratégica 4 "GOBIERNO DE LA GENTE, PARTICIPACIÓN Y SEGURIDAD."

#### *5.4.4.1 Gobierno Territorial*

***Propuestas Del Programa De Gobierno***

***Gestión del riesgo de desastres y emergencias:*** *orientado a fortalecer la gestión del riesgo ante eventos de origen natural o antrópico, dotación a organismos de socorro, encargados de la atención de desastres y gestión de emergencias ante calamidad pública en el ámbito municipal*

- *Realizar convenios anuales de forma oportuna con el cuerpo de bomberos para apoyarlos en garantizar la adecuada atención de emergencias y desastres.*
- *Apoyar a los diferentes cuerpos de socorro de los corregimientos para fortalecerlos y estar preparados ante cualquier riesgo que se puedan presentar,*
- *Apoyo a organismos de socorro como la defensa civil y cruz roja.*
- *Realizar obras de prevención del riesgo en puntos críticos en la zona urbana y rural del Municipio*.

En Pensilvania, Caldas, debido a la alta vulnerabilidad frente a riesgos como: el municipio de Pensilvania es altamente vulnerable en las temporadas de lluvias a sufrir afectaciones en sectores como agricultura, infraestructura vial, educativa, viviendas y servicios, a causa de deslizamientos, avenidas torrenciales, inundaciones y vendavales.

Se han realizado a través de los años grandes esfuerzos y acciones tendientes a identificar, mitigar, transferir y enfrentar los riesgos en el caso de su desencadenamiento. Por consiguiente, la administración municipal debe continuar en un accionar progresivo y creciente en la intervención, identificación de factores, valoración adecuada de riesgos, incremento a las acciones de mitigación, así como el mejoramiento de la reacción ante emergencias con los organismos de atención.

Que, conforme a lo anterior, la administración municipal de Pensilvania, Caldas, requiere contratar dicho servicio, no obstante, no cuenta con el personal capaz o suficiente, por lo que se hace necesario apoyarse con una entidad privada sin ánimo de lucro que pueda orientar y cumplir con el propósito de la meta establecida en la línea estratégica.

Firmar un convenio con la Defensa Civil resulta idóneo para la Administración Municipal de Pensilvania, Caldas, ya que permite dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado, establecidos en la Constitución Política, al garantizar la protección y bienestar de la población, especialmente en contextos de riesgo y desastre. Esta colaboración se fundamenta en la Ley 1523 de 2012, que asigna a los alcaldes la responsabilidad directa de implementar estrategias de gestión del riesgo, y en la Ley 2427 de 2024, que promueve la formación en sostenibilidad ambiental y gestión del riesgo en el ámbito educativo. Dado que el municipio no cuenta con personal especializado para desarrollar estas actividades y considerando su alta vulnerabilidad frente a fenómenos naturales como

deslizamientos, inundaciones y vendavales, el convenio con la Defensa Civil –una entidad con experiencia técnica y operativa– se convierte en una alternativa legal, eficiente y necesaria para aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros que fortalezcan las acciones preventivas, formativas y de atención en emergencias, en especial con enfoque en niños, niñas y adolescentes.

**Concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal**

El presente convenio se articula con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Gobierno de la Gente, Participación y Seguridad", específicamente con la Línea Estratégica 4: Gobierno Territorial, en la que se prioriza el fortalecimiento de la gestión del riesgo de desastres y emergencias, el apoyo a organismos de socorro y la implementación de acciones preventivas en zonas urbanas y rurales. La ejecución de campañas de educación en prevención y atención de desastres en las instituciones educativas permite avanzar en las metas programadas en materia de reducción del riesgo, protección de la vida y continuidad de los procesos de enseñanza, contribuyendo de manera directa al bienestar de la comunidad estudiantil y al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

| Línea estratégica | BUEN GOBIERNO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SEGURIDAD | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Sector | Gobierno Territorial | | | | |
| Dependencia responsable | Secretaría general de gobierno, contratación y tics - Secretaría de planeación, infraestructura, desarrollo económico y medio ambiente municipal. | | | | |
| Objetivo | Avanzar en procesos orientados al fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana, protección y garantía de los derechos humanos, fortalecimiento de la gestión del riesgo, y de la gestión y dirección de la administración pública territorial | | | | |
| Indicador de resultado | Tasa de hurto a personas por cada 100.000 habitantes | | Línea base 24,84% | | Meta 20% |
| PERSONALIZACIÓN DEL INDICADOR DE PRODUCTO | NOMBRE DE PRODUCTO | NOMBRE INIDCADOR DE PRODUCTO | MEDIDIO A TRAVES DE | LINEA BASE | META CUATRENIO |
| Programa: Gestión del riesgo de desastres y emergencias | | | | | |
| **Implementar campañas en la zona urbana y rural del municipio, como en las instituciones educativas del municipio** | Servicio de educación informal | Campañas de educación para la prevención y atención de desastres desarrolladas | Número de personas | N.D. | 40 |
| **Realizar convenio con el cuerpo de bomberos, además apoyo a las brigadas de emergencia y demás organismos de socorro que se encuentren en la zona urbana y rural del Municipio.** | Servicio de fortalecimiento a las salas de crisis territorial | Organismos de atención de emergencias fortalecidos | Número de organismos | 16 | 16 |

## 2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

| NOMBRE – PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| Servicios no gubernamentales de ayuda a emergencias | 94 | 13 | 15 | 02 |

## 3. ALCANCE DEL CONVENIO:

### 3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

### 3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar los tratados internacionales, la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este convenio, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
2. Los recursos y la participación de las partes en el presente convenio son de su exclusivo cargo y no corresponden a una contraprestación que adeude una parte a la otra, en consecuencia, el personal vinculado a la ejecución del proyecto por la ESAL corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no genera ningún tipo de vinculación laboral, civil o administrativa con el municipio.
3. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del convenio.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al supervisor del convenio y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
5. Informar oportunamente por escrito al supervisor del convenio sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo de este.
6. Presentar ante la supervisión, cuando esta lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
7. Ser el ejecutor del convenio
8. Atender las consultas y sugerencias del supervisor del convenio.
9. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones del convenio.
10. Las demás que guarden relación con el objeto del convenio y resulten necesarias para su cumplimiento.

### 3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Las siguientes son las actividades y eventos que debe desarrollar la ESAL en cumplimiento del objeto del convenio:

1. Desarrollo de una mesa de trabajo inicial con directivos y coordinadores de las cuatro instituciones educativas para orientarlos en la elaboración del Plan de Emergencias Escolar.
2. Desarrollo de cuatro capacitaciones a una brigada estudiantil por institución educativa en la zona urbana y rural del municipio en donde se orienten los siguientes temas: primeros auxilios, evacuación y control básico de incendios incipientes, guía para elaboración de plan de emergencias.
3. Desarrollo de cuatro capacitaciones a una brigada estudiantil por institución educativa en la zona urbana y rural del municipio en donde se orienten los siguientes temas: lesiones y traumas comunes en el entorno escolar: emergencias médicas comunes en el ámbito escolar.
4. Desarrollo en cuatro instituciones educativas del Municipio ejercicios prácticos de evacuación y control básico de incendios incipientes.
5. Desarrollo en cuatro instituciones educativas del Municipio simulacros generales de evacuación y emergencia, donde se desarrolle una práctica integral del plan de emergencias con toda la comunidad educativa.
6. Realizar en cuatro instituciones educativas del Municipio una reunión de evaluación y retroalimentación del simulacro general de evacuación y emergencia para ajustar los procedimientos.
7. Aportar Talento humano capacitado para atención en emergencias, preparación y formación comunitaria.
8. Aportar Personal de instructores y facilitadores para las asesorías y capacitación en la preparación a las instituciones educativas
9. Presentar como evidencia de las actividades realizadas: Actas de reuniones, Listas de asistencia, Registro fotográfico y audiovisual, Informes de ejecución y evaluación.
10. Cumplir con el cronograma acordado y reportar al supervisor del convenio cualquier novedad que afecte la ejecución oportuna de las actividades

**3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**:

1. Pagar el convenio en la forma acordada por las partes.
2. Indicarle a la ESAL una vez firmada el acta de inicio cuáles instituciones educativas serán las que capaciten y orienten.
3. Expedir las certificaciones a que haya lugar para efectos de desembolso atendiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
5. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la ejecución del convenio.
6. Suministrar oportunamente la información que se requiera para el cumplimento de las obligaciones del convenio.

7. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
8. Realizar la supervisión del convenio.
9. Liquidar el convenio en la forma convenida o de acuerdo con la ley.

**4. COMPETENCIAS TÉCNICAS Y PERSONALES:**

Dentro de los documentos exigidos al contratista este deberá acreditar: estar legalmente constituido como persona jurídica entidad sin ánimo de lucro, así como acreditar su reconocida idoneidad y experiencia, además de contar con buenas relaciones interpersonales y de su personal a cargo con clientes internos y/o externos, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

**5.PLAZO:**

Desde la suscripción del acta de inicio y hasta cuatro (04) meses en la vigencia 2026.

**6.LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El convenio será ejecutado por el contratista en el Municipio de Pensilvania, Caldas.

**7.FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

MODALIDAD: contratación directa – convenio con entidad sin ánimo de lucro.

En el presente estudio se fundamenta la celebración de un convenio para el desarrollo de programas y actividades de interés público en razón al **artículo 355 de la Constitución Nacional y lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017:**

> "***ARTÍCULO 2o. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD.*** *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*
>
> *b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y*
>
> *(…)*

*Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.*

*La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva."*

Al respecto debe de señalarse que, efectivamente el proceso contractual a celebrarse no comporta una relación conmutativa en el cual exista una prestación directa a favor de la Alcaldía Municipal de Pensilvania, Caldas, sino que, por el contrario, se centra en beneficio de las instituciones educativas del Municipio de Pensilvania

Asimismo, se debe indicar que no se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, que establece "***ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD.*** *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista,* ***cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.***", dado que se logró verificar que efectivamente solo existe una entidad sin ánimo de lucro que se encuentra interesada en ejecutar el objeto del presente convenio.

**8.EXPERIENCIA Y RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL:**

Se verificará la experiencia y reconocida idoneidad de la ESAL así:

- Deberá tener una existencia de al menos 5 años contados a la fecha de la convocatoria, debidamente evidenciada por el certificado de existencia y representación legal.

- Demostrar una Experiencia en UN (1) contratos o convenios ejecutados satisfactoriamente cuyo valor individual sea igual o mayor al cuarenta (40%) del valor del presupuesto oficial aportado por el municipio para el proceso y cuyo objeto social incluya actividades relacionadas con el objeto a contratar.

Las siguientes son las condiciones para acreditar la experiencia:

- Las Certificaciones de Experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación.

- RUT debidamente actualizado no mayor a 60 Días hábiles.

**9.VALOR DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN:**

El valor del convenio a suscribir se determina de acuerdo con la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, los costos y gastos que se generan en el proceso de ejecución, así mismo en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones. Para ello se ha determinado que el valor del convenio será por la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS COP ($14.285.714 COP)**

De los cuales el **municipio** aportará el valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000 COP)** que corresponden al 70% del valor del convenio, mientras que la **ESAL** aportará la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.285.714 COP)**, equivalentes al 30% del valor total del convenio.

**10.FORMA DE DESEMBOLSO:** El valor del aporte del municipio al convenio será desembolsado al asociado de la siguiente manera: ACTAS PARCIALES de acuerdo con el avance en la ejecución del convenio.

Cada desembolso será previo a la presentación de los documentos requeridos para el municipio dentro de los cuales debe existir constancia expedida por el supervisor.

Para poder adelantar por parte de la Alcaldía Municipal de Pensilvania - Caldas los trámites administrativos de desembolso, el asociado debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del convenio y estar al día en el pago de seguridad social aplicable a él asociado.

**11.MANEJO DE LOS RECURSOS:**

Para la ejecución y manejo de los recursos del convenio se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Los recursos del convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el mismo, por tanto, deberán ser destinados estrictamente a cubrir

los costos y gastos generados por las actividades de interés público y ejecutado dentro del plazo acordado.
2. El supervisor del convenio podrá solicitar a la ESAL estados de cuenta y destinación de los recursos periódicamente.
3. EL municipio de Pensilvania podrá exigir la restitución inmediata de los recursos, si su utilización no se ajusta a lo acordado en el convenio ni al objeto del mismo o si dichos recursos son utilizados transitoria o definitivamente para otros fines.

**12.INFORMACIÓN CONTABLE:**

La ESAL presentará junto con su informe de actividades el control de los recursos que aporte el municipio, esta información contable contará con soportes de la inversión y estará disponible para la entidad cuando ésta lo requiera. En todo caso, hará parte del informe de cumplimiento de las actividades de la ESAL. El municipio podrá suspender los desembolsos del pago del convenio cuando no sea posible realizar el seguimiento de los aportes o cuando estos sean destinados a la realización de actividades por fuera del objeto y el alcance del convenio que se suscriba.

**13.DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

Para satisfacer las necesidades del Municipio de Pensilvania - Caldas, entre otras, la descrita en el presente documento, se cuentan con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, imputables al CDP **148 del 21 de enero de 2026** del **Rubro 2.3.2.02.02.009- SGP** propósito general libre destinación

**14.ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS:**

Para este proceso son riesgos todas aquellas circunstancias que pueden afectar o romper el equilibrio económico del convenio en su desarrollo o ejecución. De igual manera, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 4 exige a las entidades estatales incluir la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación.

El Decreto 1082 de 2015, a su vez, estipula que la entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, por lo que para el presente convenio se desarrolla la matriz de riesgos anexa.

**16.GARANTÍAS DEL CONVENIO:**

El **MUNICIPIO** en atención a la naturaleza, al valor y la forma de desembolso de la presente contratación directa, hará uso de la facultad que le otorga el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual no solicitará garantías.

**17.PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:**

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

**18. SUPERVISIÓN:**

La supervisión del convenio estará a cargo del **SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE.**

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago (Alcalde Municipal) designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

La supervisión se ejecutará de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio.

**19.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:**

Teniendo en cuenta que se trata de un convenio con entidad privada sin ánimo de lucro, de acuerdo con la fundamentación normativa explicada con anterioridad, el mismo puede desarrollarse mediante contratación directa, de forma que no es necesario obtener varias ofertas y, en consecuencia, no hay lugar a establecer factores de selección.

**20.PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:**

SI _____ NO _X___

**21.IMPUESTOS:**

Los impuestos que se derivan de la suscripción del convenio se toman como base al estatuto de rentas del municipio.

Se expide en Pensilvania - Caldas el día veintidós (22) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
**ALEJANDRO URREA GÓMEZ**
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL.

Proyectó: Santiago Giraldo Salazar